

Camion Cisterna Volvo	Para el vehiculo con codigo 9-129 (Placa: EGI-866)	1	Vehiculo	1,105.10	100%	92.09	1,105.10
Camion Cisterna Volvo	Para el vehiculo con codigo 9-130 (Placa: EGI-869)	1	Vehiculo	1,105.10	100%	92.09	1,105.10
Camion Cisterna Volvo	Para el vehiculo con codigo 9-139 (Placa: EGI-883)	1	Vehiculo	1,105.10	100%	92.09	1,105.10
Camion Cisterna Volvo	Para el mantenimiento de parques 9-177 (Placa: EGI-859)	1	Vehiculo	1,105.10	100%	92.09	1,105.10
Mini Cargador Frontal TCM	Para el mantenimiento de parques 9-178 (Placa: INT-9129)	1	Vehiculo	1,105.10	100%	92.09	1,105.10
Mini Cargador Frontal TCM	Para el mantenimiento de parques 9-179 (Placa: INT-9130)	1	Vehiculo	1,105.10	100%	92.09	1,105.10
Camión Plataforma Chevrolet	Para el mantenimiento de parques 9-180 (Placa: WGI-139)	1	Vehiculo	1,105.10	100%	92.09	1,105.10
Tractor Corta Cesped Husqvarna	Para el mantenimiento de parques 9-188 (Tramite)	1	Vehiculo	884.12	100%	73.68	884.12
<b>Total Seguro Vehicular</b>		<b>16</b>					<b>17,460.68</b>

<b>TOTAL COSTOS FIJOS</b>	<b>45,704.89</b>
---------------------------	------------------

<b>COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES</b>	<b>4,688,005.79</b>
---	---------------------

**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**
**ACUERDO DE CONCEJO N° 2439**

Lima, 16 de diciembre de 2014

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de diciembre del 2014, el Oficio N° 001-090-00007638 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 260-MDCH de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, que aprueba el arbitrio de serenazgo correspondiente al ejercicio 2015, en esa jurisdicción; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 27 de junio de 2011, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la Ordenanza objeto de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria, incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe Técnico Legal N° 266-181-000000109, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con la Ordenanza N° 1533 y la Directiva N° 001-006-00000015, publicada el 30 de junio de 2011; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional.

Que, los ingresos que la citada municipalidad ha proyectado percibir por el arbitrio de serenazgo, financiará el 99.20% de los costos por la prestación del servicio.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria-SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en el Dictamen N° 339 -2014-MML/CMAEO.

**ACORDO:**

**Artículo Primero.-** Ratificar la Ordenanza N° 260-MDCH de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, que aprueba el arbitrio de serenazgo correspondiente al ejercicio 2015, en esa jurisdicción distrital.

**Artículo Segundo.-** El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2014, así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada, en especial de los anexos que contienen el Informe Técnico, los cuadros de estructuras de costos y tasas y estimación de ingresos. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital.

**Artículo Tercero.-** Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria-SAT, a través de su página web [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe) hará de conocimiento público el presente Acuerdo y el Informe del Servicio de Administración Tributaria.

Regístrese, comuníquese y cumplase.

**HERNÁN NUÑEZ GONZALES**  
Encargado de Alcaldía

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 260-MDCH**

Chorrillos, 10 de Noviembre del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Chorrillos, en Sesión Ordinaria del 10 de Noviembre del 2014

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo N° 74° de la Constitución Política del Perú y la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificaciones, establecen que los gobiernos locales mediante ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señalan que son rentas municipales los tributos creados por Ley a su favor siendo estas contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos los cuales son creados por su Consejo Municipal y que constituyen sus ingresos propios, concordante con lo establecido en el artículo 70° de la misma, en el sentido que el Sistema Tributario de las Municipalidades se rige por la Ley Especial y el Código Tributario en la parte pertinente;

Que, mediante Ordenanza N° 148-MDCH aprobada en Sesión Ordinaria de fecha 20 de Diciembre del 2008 y ratificada con Acuerdo de Concejo N° 614 MML de fecha 30 de Diciembre de 2008, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de Diciembre de 2008, se estable el marco legal y disposiciones para el calculo de arbitrios recolección de residuos solidos, barrido de calles, parques y jardines y Serenazgo para el ejercicio 2009,

Que, mediante Ordenanza N° 161-MDCH aprobada en Sesión Ordinaria de fecha 29 de Setiembre de 2009 y ratificada con Acuerdo de Concejo N° 479 MML de fecha 09 de Diciembre de 2009, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 19 de Diciembre de 2009, se estable la vigencia de los importes de los arbitrios municipales recolección de residuos solidos, barrido de calles, parques y jardines y Serenazgo del año 2009, Reajustado con el Índice de Precios al Consumidor -IPC para el ejercicio fiscal 2010,

Que, mediante Ordenanza N° 177-MDCH modificada por la Ordenanza 179-MDCH aprobada en Sesión Ordinaria de fecha 30 de Setiembre de 2010 y ratificada con Acuerdo de Concejo N° 549-MML de fecha 28 de Diciembre de 2010, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de Diciembre de 2010, se estable la vigencia de los importes de los arbitrios municipales recolección de residuos solidos, barrido de calles, parques y jardines y Serenazgo del año 2009, Reajustado con el Índice de Precios al Consumidor -IPC para el año 2011.

Que, mediante Ordenanza N° 203-MDCH aprobado con fecha 28 de Diciembre del 2011, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 1623-MML de fecha 29 de diciembre del 2011, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de Diciembre del 2011, en el cual se PRORROGO la vigencia de la Ordenanza N° 177-MDCH, modificada por Ordenanza N° 179-MDCH, que regula los importes de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2011 para el ejercicio fiscal 2012.

Que, mediante Ordenanza N° 227-MDCH en Sesión Ordinaria de fecha 07 de Diciembre del 2012, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2424-MML de fecha 26 de Diciembre del 2012, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 30 de Diciembre del 2012, mediante el cual se establece la aplicación del IPC a los importes de los